

Provincia de Guipúzcoa

Escuela Profesional Obrera de Zarauz.—Ramas Metal, especialidades Máquinas-herramientas y Matricería y moldes. Electricidad, especialidades Instalaciones y líneas eléctricas y Máquinas eléctricas. Delineación, especialidades Delineación industrial y Delineación en edificios y obras, de segundo grado y por el régimen de especializadas.

«Nuestra Señora de Idurre», de Motrico.—Rama Electricidad, profesión Electricidad de primer grado.

Provincia de La Coruña

«Calvo Sotelo», de La Coruña.—Ramas Metal, especialidades Máquinas-herramientas y Calderería en chapa y estructural. Artes gráficas, especialidades Composición, Reproducción fotomecánica e Impresión, de segundo grado y por el régimen de especializadas.

«Apóstol Santiago», de Santa Cruz.—Rama Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad en primer grado.

Provincia de Lérida

«Mossén Antón Navarro», de Pont de Suert.—Rama Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad en primer grado.

«Castellvell», de Solsona.—Rama Metal, especialidad Fabricación mecánica de segundo grado y por el régimen general.

Provincia de Málaga

«Ave María», de Málaga.—Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativo en segundo grado por el régimen de especializadas.

«Instituto Católico de Estudios Técnicos», de Málaga.—Rama Peluquería y Estética, profesiones Peluquería y Estética en primer grado.

Provincia de Murcia

«Santa María Micaela», de Cartagena.—Rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado en primer grado.

Escuela Familiar Agraria «El Raal», de Alhama de Murcia. Rama Agraria, profesión Explotaciones agropecuarias de primer grado.

Provincia de Navarra

«Escuela Técnica Profesional», de Tafalla.—Ramas Metal, especialidades Máquinas-herramientas y Matricería y moldes; Electricidad y Electrónica, especialidades Instalaciones y líneas eléctricas y Máquinas eléctricas; Administrativa y Comercial, especialidad Administrativo en segundo grado y por el régimen de especializadas.

Provincia de Oviedo

«Fundación Revilla Gigedo», de Gijón.—Ramas Metal, especialidades Máquinas-herramientas y Calderería en chapa y estructural; Electricidad y Electrónica, especialidades Máquinas eléctricas y Electrónica industrial en segundo grado por el régimen de especializadas.

«San Eutiquio», de Gijón.—Rama Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad de primer grado.

Provincia de Pontevedra

Escuela de Aprendices de R.E.N.F.E., de Villagarcía de Arosa.—Rama Metal, profesión Construcciones metálicas de primer grado.

Provincia de Santander

«María Inmaculada», de Santander.—Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa en primer grado.

Provincia de Valencia

«La Inmaculada», de Albaida.—Rama Textil, profesión Textil de primer grado.

«San Roque», de Valencia.—Rama Delineación, profesión Delineante en primer grado.

Provincia de Vizcaya

«Bienaventurada Virgen María», de Zalla.—Rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado en primer grado.

«San Luis», de Bilbao.—Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de 1.º a 2.º grado. Rama Hostelería y Turismo, profesiones Administración hostelera y Agencias de Viaje en segundo grado y por el régimen general.

«San José», de Sopuerta.—Rama Delineación, profesión Delineante en primer grado. Ramas Metal, especialidades Máquinas-herramientas; Matricería y moldes; Calderería en chapa y estructural y Automatismos neumáticos y oleohidráulicos. Automoción, especialidades Mecánica y Electricidad del automóvil. Electricidad y Electrónica, especialidades Instalaciones y líneas eléctricas. Delineación, especialidad Delineante industrial en segundo grado y por el régimen de especializadas.

Escuela Salesiana «San Juan Bosco», de Deusto-Bilbao.—Ramas Metal, especialidades Máquinas-herramientas y Automatis-

mos neumáticos y oleohidráulicos. Electricidad y Electrónica, especialidades Instalaciones y líneas eléctricas. Máquinas eléctricas. Electrónica de comunicaciones y Electrónica industrial. Delineación, especialidades Delineante industrial y Edificios y obras de segundo grado y por el régimen de especializadas.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

691

ORDEN de 21 de octubre de 1977 por la que se clasifica al Centro «Nuestra Señora de los Angeles» de Villaverde (Madrid) como Centro libre y se apercibe al titular que de reincidir en las anomalías que originaron este expediente se procederá a la clausura del Centro y a la inhabilitación del titular.

Ilmo. Sr.: A la vista del expediente incoado al Centro «Nuestra Señora de los Angeles», sito en Madrid, calle Grafito, 74 (Villaverde Alto), para determinar las posibles responsabilidades por irregularidades en su funcionamiento en el nivel de Bachillerato Unificado Polivalente en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Enseñanzas Medias por Decreto 671/1976, de 2 de abril.

Resultando que con fecha 16 de octubre de 1975 la Inspección de Zona levantó acta informando desfavorablemente la clasificación como homologado, solicitada por el Centro proponiendo a su vez clasificación como libre y que, de acuerdo con dicha propuesta, la Dirección General de Ordenación Educativa, por resolución de 8 de noviembre de 1975, asignó a dicho Centro la clasificación como libre;

Resultando que el Centro presentó posteriormente recurso de reposición contra la anterior clasificación que fue desestimado, manteniéndose la clasificación de libre a la vista de nuevos informes de la Inspección, que comprobó las deficiencias de las instalaciones y del funcionamiento del referido Centro;

Resultando que el 4 de noviembre de 1976 el titular del Centro solicita de nuevo la clasificación como homologado, comunicándole la Subdirección General de Autorizaciones que no procedía la homologación de acuerdo con el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito;

Resultando, no obstante, que el Director general de Ordenación Educativa, con fecha 23 de marzo de 1976, resuelve revisar la clasificación provisional de libre, y le concede, porque «el interesado ha comparecido aportando nueva documentación en la que pone de manifiesto haber subsanado las deficiencias de instalaciones que determinaron la clasificación concedida», la clasificación provisional de Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 135 puestos escolares. Condicionada a la realización de las obras de construcción del nuevo edificio declarado de interés social mediante Decreto 1243/1974, de 28 de marzo;

Resultando que el interesado recibió oficio de 31 de marzo de 1976 del Jefe del Servicio de Registro Especial de Centros de Enseñanza, en el que —se dice— se da traslado de fotocopia de la resolución anterior, y en cuyo oficio, por error, figura la palabra «homologado», pero no obviamente, en la fotocopia que el expedientado manifestó al Instructor en la Audiencia previa no haber recibido, pero que se acompaña en el expediente;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Madrid señala en el acta levantada con fecha 18 de mayo de 1976, y como resultado de visita ordinaria al Colegio «Los Angeles», que «no cumple con las condiciones requeridas por la normativa vigente para ostentar la clasificación provisional como Centro no estatal habilitado que le fue asignada», y seguidamente puntualiza las deficiencias observadas. No obstante, estima que puede seguir funcionando con esta clasificación durante el curso 1975-76, condicionada, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General, a la construcción del nuevo edificio;

Resultando que nuevamente el interesado solicita de la superioridad el cambio de clasificación como Centro homologado, y a requerimiento del señor Delegado provincial, la Inspección de Enseñanza Media, tras de visita al Colegio, y con fecha 17 de noviembre de 1976, emite informe denegatorio, ratificando las deficiencias señaladas por los tres Inspectores que informaron anteriormente y puntualizando concretamente que «reciben enseñanza 154 alumnos de B.U.P. (la autorización concedida es sólo para 135), de ellos, 77 en régimen nocturno, para lo que no cuenta el Centro con la correspondiente autorización ni se cumplen las condiciones que exige la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 31 de julio de 1976». Y propone en el mismo informe que «en evitación de mayores perjuicios a los alumnos, únicamente por el presente curso 1976-77 siga funcionando con la clasificación pro-

visional de habilitado, concedida en abierta oposición con el criterio de la Inspección expuesto en reiterados informes por diferentes Inspectores»;

Resultando que ni en este informe, ni en la Memoria Informativa anual del curso 1976-77, se hace mención de la existencia de alumnos que reciben enseñanza del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que en la primera página de dicha Memoria se consigna claramente que el Centro es solamente habilitado, lo que contradice la «creencia» del interesado de que era homologado;

Resultando que el Director general de Enseñanzas Medias ofició al Director del Instituto Nacional de Bachillerato de Orcasitas autorizando a los alumnos del C. O. U. del Colegio «Los Angeles» para matricularse y examinarse de este curso;

Resultando que el Director del Instituto comunicó al Director general la imposibilidad de acceder a esta autorización, previa consulta a los respectivos Jefes de Seminario;

Resultando que la situación académica de los 30 alumnos afectados por esta medida ha quedado resuelta mediante exámenes realizados en el INBAD;

Resultando suficientemente probados los cargos hechos al expedientado, referentes al establecimiento de los estudios nocturnos y a la organización del Curso de Orientación Universitaria, de manera ilegal;

Considerando que don Alberto Martín Alfonso se halla incurso en el artículo 15, apartado c), «incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización», del Decreto de 7 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), que es causa de revocación de la autorización concedida;

Considerando que el Centro no ha cumplido en ningún momento ni cumple con los requisitos establecidos para Centros habilitados y homologados en la Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril);

Considerando que la clasificación de los Centros ha de referirse a las características presentes de los mismos,

Este Ministerio ha resuelto clasificar al Centro «Nuestra Señora de los Angeles», de la calle Grafito, 74 (Villaverde), como Centro libre, anulando la clasificación que como habilitado se le había otorgado por Orden ministerial de 23 de marzo de 1976, apercibiendo al titular del Centro que de reincidir en las anomalías que originaron este expediente se procederá a la clausura del Centro y a la inhabilitación del titular.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

692 ORDEN de 25 de octubre de 1977 por la que se revisan las Ordenes ministeriales relativas a Centros no estatales de B. U. P.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les clasificaba provisionalmente;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica.

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), la Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Vich.

Localidad: Vich.

Denominación: «Padre Coll».

Domicilio: Padre Coll, 15.

Titular: Religiosas Dominicas de la Anunciata.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se autoriza cambio de denominación del Centro suprimiéndose la anterior denominación de la «Anunciata». Se modifica en este sentido la Orden ministerial de 27 de junio de 1975.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Sadako».

Domicilio: Calle Teodoro Roviralta, 41.

Titular: «Sadako, S. L.».

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Se autoriza cambio de titularidad

del Centro pasando de Carmer Lupón a «Sadako, S. L.». Se modifica en este sentido la Orden ministerial de 10 de julio de 1975.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Montpellier».

Domicilio: Calle Virgen del Val, 7.

Titular: Religiosas Franciscanas de Montpellier.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se autoriza el cambio de denominación del Centro suprimiéndose la anterior denominación de «Franciscanas de Montpellier». Modificándose en este sentido la Orden ministerial de 12 de octubre de 1975.

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño.

Localidad: Logroño.

Denominación: «Seminario Conciliar».

Domicilio: General Franco, 118.

Titular: Obispado de Calahorra, la Cañada y Logroño.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Se asigna nueva clasificación como homologado al Centro y se rectifica la Orden ministerial de 24 de mayo de 1976 que le clasificaba en categoría distinta.

Provincia de Valencia

Municipio: Masamagrell.

Localidad: Masamagrell.

Denominación: «Sagrada Familia».

Domicilio: Calle Mártires, 11.

Titular: Justa Osma Martínez.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Se autoriza ampliación del Centro y cambio de clasificación pasando a la nueva categoría de homologado. Se rectifica en tal sentido la Orden ministerial de 1 de marzo de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

693 ORDEN de 11 de noviembre de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica en Bélgica.

Ilmos. Sres.: El convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento con fecha 29 de julio de 1969, faculta al Consejo Escolar para la extensión educativa a los emigrantes españoles, que con aquella misma fecha se crea, para proponer al Ministerio de Educación y Ciencia de la creación o supresión de plazas de Profesor para la educación de emigrantes.

Examinada la propuesta de creación de plazas en el extranjero que formula el citado Consejo Escolar a través de la Secretaría General Técnica del Departamento;

Teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a los términos del referido convenio y que las necesidades educativas de nuestros emigrantes, y de modo especial de sus hijos comprendidos en edad escolar obligatoria, exigen la ampliación de las unidades escolares actualmente existentes en Bélgica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crean cinco plazas para Profesores de Educación General Básica en Bélgica.

Segundo.—La enseñanza que se imparta será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

Tercero.—El profesorado nombrado para regentar las plazas que se crean percibirá con cargo al presupuesto de este Departamento el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y ayuda familiar que por su situación corresponda, así como al complemento de Cuerpo cuando sean funcionarios de carrera, pero no les será de aplicación la asignación especial de residencia por destino en el extranjero.

En la cuantía de la remuneración complementaria que el Instituto Español de Emigración asigne a los Profesores nombrados se entenderá comprendida la indemnización por vivienda que corresponda abonar a los mismos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento.